

## EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA RADICADO 2018-00032-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que BANCOLOMBIA S.A., no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 18 de mayo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

La entidad BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección Embargos y Desembargos, informó a este estrado judicial que no registró la medida cautelar ordenada sobre los bienes del demandado NORALVA MALDONADO ROPERO, pues encontró que la prenombrada ciudadana no tiene vínculo comercial con la entidad.

Respuesta que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

**JUEZA** 

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f51fd7b82662e653f00b09b458072bdd2b208d708b7707727e71ac9b4549ba Documento generado en 24/05/2022 05:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica